

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez indicándole que, tanto la parte demandante en pertenencia, como la demandante en reconvencción, aportaron certificados sobre la consignación del dinero atinente a los honorarios de perito, acatando el costo establecido por el experto.

Ahora bien, desde el 18 de noviembre, el perito topógrafo advirtió al Despacho que, los días 21 al 23 de esa calenda, se desplazaría hasta este municipio para realizar la experticia; sin embargo, a la fecha, todavía no ha presentado su producto final al Juzgado y, de esa manera, proceder al pago del dinero restante.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

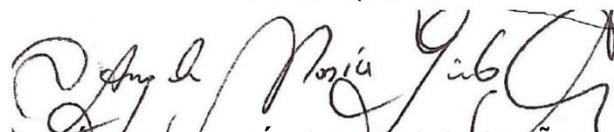
Puerto Salgar, Cundinamarca, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicación:	No. 255724089001-2017-00405-00
Demandante:	GUILLERMO ENRIQUE MEJÍA MÁRQUEZ
Ejecutado:	SOCIEDAD SILVA CASTELLANOS Y CIA.

Atendiendo la constancia secretarial en precedencia, se dispone requerir al perito designado, Julián Idárraga Noreña, para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de recibir el oficio respectivo, envíe la pericia encomendada y, de esta manera, se proceda a cancelar el restante de sus honorarios por las partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que solo nos resta esa documental, para proferir el fallo correspondiente. Por secretaría gestiónese lo pertinente.

Por otra parte, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, el certificado de tradición correspondiente al predio Rancho Hermosillo, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante en pertenencia.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ